



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

11558 Constitución de acogimiento 460/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0007913.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 460/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se constituye el acogimiento familiar permanente de los menores Francisco José Noguera Palazón y Belén Noguera Palazón con la persona propuesta por la Entidad Pública, la que tendrá la obligación de velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

Notifíquese al Letrado/a de la CARM, a la madre biológica y al Fiscal. Firme que sea esta resolución, entréguese los testimonios correspondientes y archívense los autos.

Conforme a la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir la anterior resolución deberá la parte recurrente al anunciar (apelación) o interponer (reposición) el recurso, constituir en la cuenta de consignaciones número 3.132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente un depósito de 50 ó 25 euros, respectivamente (apelación o reposición) sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve (Familia). Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Javier Noguera Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 3 de junio de 2011.—El/La Secretario.